

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0075900

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de FABIO ALEJANDRO CARVAJAL CIFUENTES, JHONATAN STIVEN CARVAJAL CIFUENTES Y JOSE LAURENCIO SOLANO CELIS, para que en el término legal de cinco días le paguen a BIENES Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$4.362.996.00, por concepto de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de mayo de 2020 a octubre de 2020, de acuerdo a los valores y fechas establecidos en las pretensiones de la demanda.
2. Por valor de \$784.000.00, por concepto de las cuotas de administración de los meses de marzo de 2020 a octubre de 2020, de acuerdo a las fechas y valores indicados en la demanda.
3. Por valor de \$1.472.298.00, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento.
4. Por los cánones de arrendamiento, que se sigan causando desde noviembre de 2020, hasta la entrega del inmueble.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. IVAN DARIO DAZA ORTEGON, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 77 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

21 OCT. 2021